

VALORES SUPERIORES Y DERECHOS FUNDAMENTALES COMO MARCO REFERENCIAL DEL PROCESO DE CONCENSO PARA LA SOLUCIÓN DEL ACTUAL CONFLICTO POLÍTICO EN VENEZUELA*.

DR. ROMÁN J. DUQUE CORREDOR (2016)**

* Actualización de la Conferencia dictada en el Seminario “Generación de Consensos en Situaciones de Conflicto: La Experiencia Iberoamericana, “Comisión Andina de Juristas-UCAB, Caracas”, 28.11.2002.

** Individuo de Número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

1. Consenso, requiere de un proceso. Es decir, de un conjunto de acciones y de actos para lograr un fin. Esto es un acuerdo. Como proceso no sólo requiere de método y procedimiento sino fundamentalmente de un marco axiológico que sirva de orientación a las decisiones de los participantes. A mi juicio en democracia, ese marco referencial son los principios que la sociedad ha proclamado como valores superiores en su Constitución y el respeto de los derechos humanos. Desde este punto de vista, expondré ideas propias sobre la actual experiencia venezolana, donde el consenso es un deber ético porque su fundamento es el derecho humano a vivir en democracia, es decir, en paz y en tolerancia.

2. Según Eric Hobsbawm, en su *Historia del Siglo XX*¹, la gran cuestión de la democracia es cómo han de ser las relaciones entre quienes gobiernan y toman las decisiones y sus pueblos, en las sociedades donde conviven fuerzas e ideas contrapuestas. Porque, asienta este autor, que si bien se puede gobernar durante algún tiempo con una parte del pueblo contra otra parte del pueblo, ello no es posible todo el tiempo. El tema es, pues, en las democracias, cuando ello sucede, un Estado que en el caso de Venezuela, que en su Constitución, en el artículo 2º, proclama el pluralismo como un valor superior del orden democrático, puede y debe superar su desintegración social y política, para restablecer el equilibrio de las fuerzas e ideas contrapuestas, de modo que la democracia sea en verdad el reflejo de la tolerancia, que es la base de su subsistencia plural. Ello es más determinante en los casos de una conflictividad que se caracteriza por lo que el sociólogo noruego Johan Galtung llama “violencia estructural”, que es la violencia que se produce a través de interacciones institucionales o estructurales. O por las interacciones de las prácticas violentas en los diversos ámbitos sociales.

¹ Eric Hobsbawm, *Historia del Siglo XX*, Crítica. Grijalbo Mondadori Buenos Aires, Tercera reimpresión, mayo de 1999.

Llamada también **violencia indirecta**, que es un tipo de injusticia social. Es el daño causado por la insatisfacción de las necesidades humanas básicas, que no necesariamente significa la práctica de formas de violencia directa como la de guerrillas o la guerra civil.

3. Violencia estructural es un concepto paralelo al de la ampliación del concepto de **paz**, según el cual la paz no es solo la negación de la **violencia directa** sino el camino a la **justicia**. El marxismo utiliza este término para dar importancia a las injustas condiciones económicas, pero deja de lado explicaciones, como la de la paz. Otros movimientos, que promueven la “no violencia”, la consideran como una causa profunda de marginación. Por ejemplo, el racismo. El más significativo fue “la no violencia” de Martin Luther King.

4. Johan Galtung, sociólogo noruego, es quien ha desarrollado el concepto de violencia estructural. E introdujo el concepto de **triángulo de la violencia** como un proceso de la violencia en los conflictos sociales, cuya solución supone actuar en todos los tipos de violencia, que serían tres: **Violencia directa** (actos de violencia: guerrillas, terrorismo, guerras santas y civiles). **Violencia estructural** (pobreza, hambre, mortalidad y la insatisfacción y negación de las necesidades básicas). Y la **violencia cultural** (estructuras políticas, culturales, religiosas y sociales de discriminación o de subordinación que la legitiman)². La violencia estructural engloba formas ocultas y estáticas de violencia, como la **pobreza** (falta de alimentos, mortalidad, agua, viviendas, medicamentos y escolaridad); la **represión política** (vulneración de derechos fundamentales y persecución) y la **alienación** (discriminación, exclusión por razones políticas e ideológicas, analfabetismo, falta de solidaridad, racionamiento y control de bienes y servicios). El sujeto agresor, propiamente es el sistema de gobierno, puesto que sus causas son prácticas y políticas públicas injustas y excluyentes y de dominación y de dependencia social. La violencia estructural son conflictos entre dos o más grupos en términos de ideología, partidismo, género, etnia, nacionalidad, edad, religión, clase social, etc. Y un componente es la falta de conciencia o resignación de quienes la sufren, porque

² Ver, Percy Calderón Concha, “Teoría de los Conflictos de Johan Galtung”. Disponible en: http://www.ugr.es/~revpaz/tesinas/DEA_Percy_Calderon.html

existen tradiciones culturales o sociales o religiosas, ideológicas o una anomía que impiden comprenderla y solucionarla. Por eso, se percibe como algo inmutable, por lo que no se le opone ninguna resistencia y, se colabora de manera indirecta con el mantenimiento de la situación. Por eso la llamada “**violencia cultural**” es parte de la violencia estructural, y es la resignación y pasividad, que determina la visión de la no inmutabilidad de la violencia cultural y de visiones apocalípticas o milagrosas o de mesianismos, que impide la solución pacífica de los conflictos que genera. Se habla, entonces, de “**la paz negativa**”, cuando se trata de imponer medidas indirectas para impedir los conflictos (impedir ejercicio de derechos políticos o la represión, por ejemplo). Lo contrario es “**la paz positiva**”, o concertación para lograr una verdadera paz que dure después del cese al fuego o de la terminación de un conflicto.

5. La utilidad del término violencia estructural radica en el reconocimiento de la existencia de un conflicto por desigualdades sociales y económicas, que originan manifestaciones de violencia directa cuando alguno de los grupos quiere cambiar o reforzar su posición en la situación conflictiva por la vía de la fuerza. Es el caso de Colombia, donde la guerrilla surge como manifestación de la lucha contra la desigualdad por razones ideológicas. Por eso, se abren procesos de conversaciones y negociaciones para lograr la paz perfecta, que concluyen en acuerdos integrales. En el orden de ideas expuesto, la reducción de los conflictos y de confrontación de naturaleza política baja los niveles de violencia. En este sentido, por ejemplo, según el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social en el 2014, el índice de conflictividad alcanzo un registro histórico de 52% de rechazo al gobierno con 9.286 protestas, equivalentes a 23 protestas sociales y políticas diarias en el país, es decir, un aumento del 110% con relación al 2013, por falta de solución de las necesidades básicas (alimentación, salud, seguridad y prácticas represivas) y de 4.833 protestas políticas por falta de democracia y por represión. Asimismo, las detenciones arbitrarias según Foro Penal han aumentado de 2014 a 2016 con un total de 6.489 detenciones arbitrarias, 145 casos de torturas y tratos crueles e inhumanos, 96 personas tras las rejas por motivos políticos, 1.998 con medidas restrictivas a su libertad de diversa índole luego de detenidas y liberadas y 1.600 detenciones

políticos en junio de 2016³. En ese contexto, puede calificarse la crisis venezolana como de violencia estructural por la situación de pobreza, que desde 1997 ha aumentado el doble y el triple la pobreza crítica⁴, y por el hambre y deterioro de la salud y por la violencia directa entre gobierno y oposición a causa de la represión y de violencia cultural por la discriminación y exclusión ideológica y política de los opositores y de los sectores privados en las políticas económicas y por la crisis institucional relativa al conflicto de los otros poderes de estado contra el poder legislativo. Por otra parte, se atribuye principalmente a la depresión económica la responsabilidad por el aumento de la pobreza⁵.

6. En este orden de ideas, la legalidad formal democrática no garantiza “per se” el mínimo consenso para la estabilidad política. En efecto, es el caso de las llamadas “democracias de baja intensidad”⁶, que se caracterizan por el origen nominal constitucional de sus poderes públicos, por un partido dominante; por una burocracia centralizada y por un gobierno fuerte e ilimitado, sin respeto por el principio de la separación de poderes, con la politización de las fuerzas armadas, y con la permisividad de algunas libertades públicas, o de algunos “espacios” para la disidencia. Este modelo “democrático” (entre comillas), no garantiza ni la estabilidad social ni política, así como tampoco la superación de la pobreza y que además es fuente de la violencia. Esa es

³ Foro Penal, “Reporte sobre la Represión del Estado venezolano enero 2014-junio 2016”. Disponible en: <https://foropenal.com/node/2485>.

⁴ Pedro Luis España, “Pobreza, *Un mal posible de superar*”, UCAB, resúmenes de los documentos del proyecto pobreza.

⁵ *Idem*.

⁶ Según del índice de calidad de la democracia ésta baja de nivel cuando a pesar de su consagración formal, sin embargo, los ciudadanos en realidad no ejercen libremente sus derechos fundamentales porque factores políticos que tienen control sobre los ciudadanos les imponen una especie de “derecho de veto” y cortan su libertad para elegir. Este concepto se vincula al de “*ciudadanía de baja intensidad*” que surge en las democracias que emergieron en América Latina tras el fin de los regímenes autoritarios y que se caracteriza por una particular combinación de democracia formal o poliarquía, con un muy bajo cumplimiento de los derechos civiles asociados al liberalismo clásico (es decir, aquéllos necesarios para asegurar la libertad individual de las personas), conformando desde el punto de vista del Estado un escenario de ineffectividad (parcial) del imperio de la ley. (Ver, Rocío Faúndez, “Ciudadanía de baja intensidad. El aporte conceptual y algunas pistas para su estudio en el caso chileno”, disponible en: https://www.academia.edu/1023727/Ciudadan%C3%A1Da_de_baja_intensidad._El_aporte_conceptual_y_algunas_pistas_para_su_estudio_en_el_caso_chileno).

la situación jurídica y social de Venezuela cuya democracia es formal. Por otro lado, un orden democrático no puede existir, prescindiendo de la opinión pública nacional, hoy día cada vez más y mejor informada y diversa, por lo que en este tipo de democracias de baja calidad, existe un severo control de la libertad de información. En estas democracias deficitarias, según lo ha apreciado la Comisión Andina de Juristas, genera conflictos que amenazan el propio sistema político democrático.

7. En estos casos el ejercicio ilimitado de la autoridad y el rompimiento de la regla de oro del Estado de derecho del contrapeso entre los poderes, como sucede actualmente en Venezuela, con el cercamiento judicial promovido por el gobierno contra la Asamblea Nacional⁷, afecta la existencia misma de la democracia, porque se confunde el gobierno con la estructura política y partidista del Estado y no de la sociedad, como si el Estado fuera sólo el gobierno y los sectores vinculados. Ello, históricamente está demostrado, origina, entonces, una crisis social y política, entre diferentes sectores sociales y gubernamentales, que afecta el equilibrio necesario que deben tener las fuerzas e ideas contrarias en una democracia y que impide el progreso político y social, y genera, entonces, una situación de conflicto institucional que se grava con la polarización política. Este conflicto, se configura por el autoritarismo, el copamiento por el gobierno de las instituciones y de los poderes públicos y la confrontación ideológica y política, con apoyo de las fuerzas militares y de otros poderes públicos. Y, principalmente, con la pérdida de la independencia del poder judicial que se convierte en instrumento de persecución y de cercenamiento de las libertades públicas. Ello ocurre en un sistema político democrático cuando se pierde de vista que la sociedad es el Estado visto desde la base y que su estructura de poder es la sociedad vista desde arriba. En el fondo, por ese desequilibrio, el sistema de gobierno democrático entra en una crisis de carácter institucional, al no tenerse en cuenta esta interacción entre gobierno y sociedad, y el carácter diverso de ésta. Se genera, entonces, un conflicto político grave, entre el gobierno y los diversos sectores que adversan esa situación y que reclaman la reconstrucción del siste-

⁷ Ver, Allan R. Brewer Carías, *Dictadura Judicial y Perversión del Estado de Derecho*, 2da Edición Actualizada, Colección Estudios Políticos N° 13, Editorial Jurídica Venezolana Internacional, Caracas, 2016.

ma político para la redemocratización del país y la construcción de la paz. En estos casos, de crisis de la institucionalidad democrática, que amenaza el proceso político democrático, los pueblos tienen el derecho de reclamar el ejercicio de la tolerancia y los poderes públicos la obligación de restablecerla. Y, ciertamente, que no es la vía de hecho o de la fuerza la forma de reconstruir el equilibrio en la democracia cuando ésta está afectada por una crisis institucional. Sino la de generar un consenso entre las fuerzas sociales, si de verdad se quiere reacomodar la ecuación entre gobierno y sociedad como salida a la crisis institucional. El constitucionalista español Gregorio Robles, ante el rompimiento del equilibrio entre las fuerzas sociales y políticas, y el empeño de algunos en no acordarse para la restitución de ese equilibrio, afirma, en su Obra “Los derechos fundamentales y la Ética en la sociedad actual”, “que en estas situaciones críticas, el consenso político, como manifestación del pluralismo, es un hecho irreversible y un deber ético”. Porque, “Ni desde el punto de vista ético-político, ni general ideológico, puede soñarse con una sociedad monolítica. La sociedad vive del equilibrio de fuerzas e ideas contrapuestas. Siempre ha sido así, pero la sociedad moderna, a diferencia de las anteriores ha hecho del pluralismo uno de los valores básicos de la convivencia”⁸.

8. Organismos internacionales, como la OEA, y sus órganos funcionales, han venido presentado a Venezuela como en una situación de conflicto, que pone en peligro su sistema político democrático, como una sociedad polarizada, con intolerancia y violencia, y con un lenguaje que afecta la dignidad humana, que lesiona la paz y la convivencia nacional. E, inclusive que ha penetrado la Fuerza Armada Nacional, lesionando su cohesión e institucionalidad. Y que erosiona la credibilidad de los poderes públicos, principalmente en la del poder judicial, e impide la superación de la pobreza. Crisis ésta, que el Secretario General de la OEA, desde el 18 de abril de 2002, ya lo advertía en su Informe al Consejo Permanente de la OEA, al referirse a los antecedentes de los hechos ocurridos el 11 y 12 de abril de dicho año, como “de excesiva polarización, con connotaciones de intolerancia, que en la práctica

⁸ Gregorio Robles, *Los derechos fundamentales y la Ética en la sociedad actual*, Editorial Civitas, p. 155.

impiden el diálogo democrático y la búsqueda de acuerdos que permitan cierto entendimiento para mantener la paz social, y donde prevalece el convencimiento que es inevitable una renovada confrontación entre amigos y contradictores del gobierno, lo que podría desembocar en mayor protesta social”. Según ese mismo Informe, de hace catorce (14) años, la retórica divisiva, los ataques sobre la libertad de expresión, la práctica peligrosa de deliberación en la Fuerza Armada y la participación de autoridades militares en el debate político, la inadecuada separación de poderes, la falta de investigación sobre el desenlace trágico de los sucesos del 11 de abril, la existencia de grupos civiles armados y la falta de contrapesos institucionales idóneos, y una prolongada y profunda polarización, configuraban ya una crisis grave de institucionalidad, que conforme a la Carta Democrática Interamericana, justificarían conductas y acciones para desactivar ese conflicto, recuperar la gobernabilidad, ganar la estabilidad política, y propiciar la recuperación económica. Y, que, además, gobierno y oposición debían hacer lo que esté a su alcance, para que a través de negociaciones directas, se asegure la supremacía de la Constitución, se restablezca la confianza en el Estado de Derecho y el respeto de las instituciones y libertades democráticas por todos los estamentos sociales. A catorce (14) años de aquél diagnóstico, el Secretario General de la OEA, Luis Almagro, en su presentación ante el Consejo Permanente, en fecha 23 de junio de 2016, solicitó la aplicación de la Carta Democrática Interamericana, por considerar que en Venezuela se ha alterado gravemente el orden democrático y se ha originado una crisis humanitaria sin precedentes y entre sus recomendaciones se señalaba la realización al final de 2016 del referendo revocatorio⁹.

9. La salida a una crisis institucional, como la que experimenta Venezuela, que la comunidad americana ha calificado como de conflicto de “enorme preocupación”, es según esta misma comunidad la de la negociación directa entre el gobierno y los sectores sociales y políticos que se le oponen. Y, según la Asamblea Plenaria Ordinaria de la Conferencia Episcopal Venezolana, en su Exhortación Colectiva al Servicio de la Reconciliación, del 9 de julio del 2002, advertía que para

⁹ Véase el texto en Allan R. Brewer Carías, , ob. cit., pp. 463-476.

que la negociación no quedara bloqueada, por su falta de transparencia y la mutua desconfianza, se requería de determinadas condiciones para que resultare una verdadera negociación. Es decir, que había que contar con agenda, objetivos, método y plazos definidos para superar el conflicto. Y, que en su Comunicado de fecha 27 de abril de 2016, dicha Conferencia Episcopal, calificó de “gravísima situación del país”, que “nunca antes habíamos sufrido los venezolanos”, caracterizada por “por la extrema carencia de bienes y productos básicos para la alimentación y la salud, junto con otros males como el recrudecimiento de la delincuencia asesina e inhumana, el racionamiento inestable de la luz y el agua y la profunda corrupción en todos los niveles del Gobierno y la sociedad y la ideologización y el pragmatismo manipulador”. Además, de recalcar el clamor nacional e internacional por una ley de amnistía como contribución a la distensión social y de denunciar que el desconocimiento de la Asamblea Nacional, electa el 6 de diciembre de 2016, es “desconocer la voluntad de la mayoría del pueblo”. Es decir, que la crisis venezolana encarna una violencia estructural. Esos temas, de acuerdo con el Comunicado del Secretario General de la OEA, del 23 de octubre del 2002, eran los de elecciones, la investigación de los hechos del 11 de abril y el desarme de la población civil. Y, según la Declaración de Principios por la Paz y la Democracia en Venezuela, presentado por la OEA, el Centro Carter y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el año del 2001, al gobierno, a partidos de la oposición y a sectores de la sociedad civil, se le indicaba que la negociación para resolver la conflictividad debía tratarse de un proceso de conversaciones para superar la confrontación política que había contribuido a los desequilibrios que padece Venezuela. Tales consideraciones son aún hoy día más necesarios si las partes interesadas admiten que existe una crisis que ha de solucionarse mediante un dialogo, como incluso lo ha sugerido el Papa Francisco, quien en su Encuentro con empresarios y trabajadores, en Ciudad Juárez, del 17 de febrero de 2016, afirmó: “Las claves del progreso son el dialogo y el encuentro. No cansarse de dialogar y encontrarse. Descartar el descarte para construir sociedad de ciudadanía”. Recientemente, el Papa Francisco llamó a los venezolanos a rechazar la violencia con motivo del asesinato por la policía nacional bolivariana en San Cristóbal, Estado Táchira, del

joven Kluiver Roa¹⁰, y exhortó en su tradicional mensaje de Pascua, del 27 de marzo de 2016, al “diálogo y colaboración en Venezuela para que se trabaje por el bien común” y se promueva “la cultura del encuentro, la justicia y el respeto recíproco”, tanto a los ciudadanos como “los que tienen en sus manos el destino del país” dadas “las difíciles condiciones en las que vive el pueblo venezolano”. El papa Francisco instó a “trabajar en pos del bien común, buscando formas de diálogo y colaboración entre todos”, dadas “las difíciles condiciones en las que vive el pueblo venezolano”. E, insistió el Pontífice, que es necesario impulsar “la cultura del encuentro, la justicia y el respeto recíproco, lo único que puede asegurar el bienestar espiritual y material de los ciudadanos”¹¹.

10. Ensayaba, pues, Venezuela, 2002, un proceso de acuerdos y negociaciones, entre el gobierno y la oposición para la búsqueda de la vía para la generación de un consenso político, en una situación que existía de evidente de conflicto que afectaba la institucionalidad democrática. Es decir, el pluralismo y la tolerancia, que son valores fundamentales del orden democrático. Vía ésta que era inédita para nuestra historia democrática. Puesto que se pensó que el consenso era una vía para combatir la dictadura e instaurar la democracia. O, un intento para una reforma constitucional para asegurar la gobernabilidad de nuestra democracia planteada a partir de 1.990, afectada por la aplicación del modelo del Estado centralizado de partidos, y determinada fundamentalmente por la crisis del sistema político de partidos. La vía del consenso político iniciado en octubre del 2002 atendía a la necesidad de evitar la violencia y garantizar la paz y la tolerancia y el respeto a los derechos humanos, como valores superiores del sistema democrático y de canalizar la protesta social a través de los medios electorales o de consulta popular. Sin embargo, la historia ha demostrado que no basta el consenso sino la voluntad política de regeneración y de no utilizar los mecanismos democráticos alcanzados en el consenso para agravar la crisis que se quiso resolver. En efecto, el revocatorio del 2004, que fue fruto del acuerdo a que se había llegado para resolver la crisis institucional, no contribuyó a su solución sino a su agravamiento durante todos estos años, en razón

¹⁰ Disponible en: <http://www.talcualdigital.com/Especial/video/128879/0>

¹¹ Disponible en: <http://elperiodicovenezolano.com/urgente-el-mensaje-del-papa-francisco-para-venezuela-detalles/>

de que el gobierno se aprovechó de su triunfo electoral para continuar alterando el orden democrático y para acentuar la exclusión y agravar la polarización políticas.

11. En situaciones como la descrita por la Comunidad Americana, de riesgo o alteraciones a los elementos esenciales de la democracia, la característica más dramática es la intolerancia y la violencia, y el derecho humano más afectado es el derecho a vivir en paz y en desarrollo económico y social. Es decir, el derecho a vivir en convivencia y en libertad. Se trata, entonces, de lograr de verdad un consenso o un acuerdo nacional que asegure el restablecimiento de la institucionalidad y el diálogo democrático, y que permita la reactivación de la economía y la superación de la pobreza de la población en un clima de libertad y de paz. Este acuerdo en el fondo no es sino un acuerdo para la convivencia ciudadana. En otras palabras, el reclamo del consenso necesario para superar la crisis, se basa, pues, en el derecho humano de la convivencia, que es un valor superior y un fin esencial de la sociedad y del Estado. Pero, sin el control de su cumplimiento por parte de una observación internacional que sirva de mecanismo de prevención, los acuerdos de solución de crisis institucionales no son *per se* la solución.

12. Este consenso, hoy día, es cada vez más obligatorio y necesario en Venezuela, porque la confrontación y la excesiva polarización política, que denunciaba el Secretario General de la OEA, en 2002, se ha agravado, con situaciones que representan alteraciones, por parte del gobierno, al respeto de la autonomía de los poderes locales, al poder legislativo, la politización del Tribunal Supremo de Justicia, a la descentralización como forma de democratización de la concentración del poder central y la violación de derechos humanos, lo que ha generado protestas y conflictos de poderes que entraban la gobernabilidad. Por ello, resulta conveniente y de rigor, recordar que en situaciones como la presente, que conforme al respeto de los derechos humanos, practicar la tolerancia, para revisar mutuamente decisiones y ceder en posiciones políticas, no significa renunciar a las convicciones personales o atemperarlas, como lo proclama el Artículo 1. 4 de la Declaración de Principios sobre la Tolerancia del 16 de noviembre de 1995 de la UNESCO.

13. Ese proceso de consenso, reclamado por sectores democráticos y sugerido por la comunidad internacional, en el caso de Venezuela, en

mi criterio, ha de partir de la idea que nuestra democracia es la obra de varias generaciones y no de una sola, que siempre se ha caracterizado como una sociedad abierta, que ha permitido una convivencia pacífica en libertad, y que esta idea debe unir a los venezolanos para lograr no sólo solucionar el conflicto político sino también superar la pobreza y asegurar el bienestar y la paz para todos. Pero, asimismo ha de partir, puesto que de otra forma no se entendería por qué de la necesidad del consenso, de la admisión por el gobierno de la crisis de gobernabilidad que afecta la institucionalidad y el Estado de derecho y que ha alterado la legitimidad del ejercicio de los poderes públicos y ha dado lugar a una confrontación política irreconciliable, entre los sectores gubernamentales y no gubernamentales y a un conflicto paralizante del desarrollo del país. Y que, por ende, el mejor árbitro para la distensión del clima político y para el inicio del camino de retorno a la paz y la convivencia de nuestra democracia, es la población mediante su llamado a una consulta popular, para permitir la reestructuración de esos poderes. De esta forma, el consenso, que dé lugar a la convocatoria de una consulta popular, como el referendo revocatorio, sería la base también para un acuerdo de restablecimiento de la institucionalidad, de gobernabilidad y de superación de la pobreza.

14. En este contexto se inscribe la propuesta hecha por la OEA, UNASUR, la Unión Europea y el Vaticano, e incluso el gobierno norteamericano, así como la Conferencia Episcopal de un marco de negociación directa entre el gobierno y la oposición, para superar el clima de confrontación. Propuesta ésta que sin lugar a dudas resulta de la aplicación de los mecanismos de asistencia y cooperación internacional para el fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática previstos en la Carta Democrática Interamericana, en concreto de visitas y de gestión diplomática, de buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática. En estas propuestas vuelve a plantearse la iniciativa ciudadana del referendo revocatorio, pero la conducta del gobierno de obstaculizarlo, por intermedio de las condiciones arbitrarias impuestas por el CNE, al alterar la base del cálculo del 20% establecido en el artículo 72, constitucional, la limitación del número de centros de recolección, el diferimiento de la fecha para la recolección de las firmas y la limitación del horario para la recolección,

llevó al Secretario General de la OEA, Luis Almagro, en declaración del 26 de septiembre de este año de 2016, ha calificar tales alteraciones y limitaciones de “un claro sesgo político”, puesto que constituyen “una maniobra más para dilatar el proceso e impedir que el referéndum revocatorio se haga realidad”, al cambiar “con manifiesta intencionalidad las reglas del juego”. A la vez que hizo al gobierno de Venezuela un llamado urgente al respeto de la institucionalidad democrática y de los derechos de los electores y recordó la aplicación de la Carta Democrática Interamericana de mantenerse la alteración de los elementos esenciales del orden democrático, en razón de que el gobierno venezolano tiene la obligación, ante sus ciudadanos y la comunidad internacional, de promover y a defender el derecho de la población a vivir en democracia. Puede considerarse, entonces, que por parte del gobierno chavista no es posible que por la vía de un consenso se busque una solución a la crisis que nos afecta por la vía del referéndum. Sin embargo, ante esa conducta la Mesa de la Unidad Democrática ha dicho que no renuncia a ese derecho que es del pueblo y no del gobierno ni del CNE, y, que a pesar de los obstáculos impuestos por el poder electoral llevará a cabo la recolección de firmas en base al 20% del electorado y a que se realice en este último trimestre. Sobre este planteamiento, y a pesar de la actitud gubernamental, se ha vuelto a insistir en la necesidad del acuerdo, que podría suponer, por lo menos en que se reconozco el 20% y la realización del referéndum en diciembre del 2016.

15. Con relación al derecho de revocar mediante referendo el mandato presidencial, que es manifestación del derecho de participación ciudadana y del ejercicio de la soberanía popular, conforme los artículos 62, 63, 70, y 72, de la Constitución, en concordancia con su artículo 5º, resulta ilustrativa la sentencia de la Corte Constitucional colombiana sobre las consultas populares mediante la cual avaló la constitucionalidad de la Ley Estatutaria 94/15 de julio del 2006, que regula el plebiscito para la refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, suscrito entre el gobierno colombiano y las FARCS-EP, en La Habana, en fecha 24 de agosto de 2016, y ratificado en Cartagena el día 26 de septiembre del mismo año . En su sentencia C-379/16 de julio del 2016, la Corte Constitucional colombiana consideró constitucional el respectivo proyecto

de la ley citada, bajo dos cuestiones primordiales: (i) la participación democrática y su expresión a través del plebiscito y (ii) la relación entre los mecanismos de participación ciudadana y la legitimación democrática de acuerdos de paz, en el marco de un proceso de transición hacia un acuerdo de paz. Y, reiteró que, conforme al principio democrático, que es el eje axial de la Carta Política, los ciudadanos tienen el derecho a participar activamente en la toma de decisiones colectivas sobre asuntos de interés nacional, para lo cual la Constitución prevé diferentes mecanismos de participación, cuya constitucionalidad en cuanto a su regulación estatutaria, depende de su compatibilidad con el principio democrático. Particularmente, en cuanto al plebiscito, el tribunal constitucional recordó que es un mecanismo de participación regulado por el artículo 104 de la Carta Política, norma común para el plebiscito y la consulta popular, que ha sido caracterizado por la jurisprudencia como un instrumento mediante el cual el Pueblo participa en la toma de una decisión que define el destino colectivo de la Nación. Y observó, que aunque la regulación constitucional sobre el plebiscito es escasa, es posible identificar desde la Constitución, los aspectos esenciales del plebiscito, los cuales refieren a que (i) es un mecanismo de participación ciudadana que puede ser convocado únicamente por el Presidente de la República, en aquellos casos que lo considere; (ii) tiene por objeto consultar a los ciudadanos una decisión política de su Gobierno que se encuentre dentro de la órbita de sus competencias. Además asentó que el pronunciamiento popular (iii) dota de legitimidad popular la iniciativa del Jefe de Estado; y, además, (iv) tiene un carácter vinculante, en términos de mandato político emanado por Pueblo soberano. A estas características agregó la citada Corte que el plebiscito no es un mecanismo de reforma constitucional y legal¹².

16 Para una visión operativa de una posibilidad de consenso, conviene referirse a Jim Tull, experto del Centro Gerencial de Conflictos de la Universidad de Harvard, quien, en una reseña de “El Universal” del 24 de noviembre del 2002, señaló, que en un modelo de negociación para solucionar conflictos políticos, el primer aspecto, es la determinación

¹² Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/No.%2030%20comunicado%2018%20de%20julio%20de%202016.pdf>

de los intereses de cada bando, es decir, las motivaciones, anhelos y métodos que los mueven. Que el segundo aspecto son las opciones o ideas que se pueden llevar a la mesa. Y, que el tercer aspecto, es la justicia de las propuestas. Asimismo, otro aspecto, son las alternativas de lo que cada parte puede hacer independientemente sin llegar a acuerdos. Y, por último, los medios son la comunicación y la relación directa, y el objetivo es el acuerdo o negociación. Al referirse al proceso de negociación para el consenso político en Venezuela, este experto expresó, según la misma fuente informativa, que el problema es que las dificultades son urgentes y que por lo tanto deben buscarse salidas rápidamente, pues la situación está empeorando también de manera muy veloz. Finalmente, en cuanto a la operatividad de la mesa de acuerdos y negociaciones, recomendó la formación de una mesa de decisión y otras con distintas instituciones, para aportar ideas. Considero pertinentes las recomendaciones del experto mencionada para resolver el presente conflicto político de Venezuela, que se caracteriza por una violencia estructural, como la que definimos en el Nos. 3, 4 y 5, de este trabajo. 16-. Por mi parte, finalizó con una reflexión, sobre lo que podría llamarse la axiología y la filosofía constitucional del consenso para resolver la crisis de institucionalidad del sistema político venezolano, que no está de más recordarnos en estos momentos en que la comunidad internacional vuelve a insistir ante el gobierno como ante la oposición de la conveniencia de negociar un consenso para solucionar la crisis institucional de nuestra democracia. En primer término, la base del consenso debe ser el pluralismo que la Constitución proclama en su artículo 2º, como uno de los valores superiores del orden jurídico, junto con la ética y los derechos humanos. De modo que están obligados, principalmente, los gobernantes, a reconocer la existencia de una sociedad plural que éticamente es superior a una sociedad uniforme. Y, una forma de manifestar el cumplimiento de ese deber ético, ante el conflicto que afronta el sistema político venezolano, es promover el consenso político. En efecto, decir que el pluralismo es un valor, según Gregorio Robles, en su trabajo “Los derechos fundamentales y la ética en la sociedad actual”¹³, quiere significar que la sociedad debe ser plural, y que implica para sus gobernantes

¹³ Gregorio Robles, ob. cit., p. 155.

y sus miembros la obligación moral de esforzarse en conseguir la situación de pluralidad en caso de desintegración social o política, y que esa pluralidad se refleje institucionalmente. Además, que el pluralismo está implícito, en la libertad, la justicia y la igualdad, las cuales no son posibles si se atenta contra el pluralismo imponiendo una sociedad uniforme o monolítica, favoreciéndose la polarización entre los antagonistas. Por otra parte, en segundo término, el pluralismo, que es la base para el consenso, parte de la idea que la verdad política, nunca es unilateral y que en materia política no existe un criterio absoluto, sino que hay que atender a la verdad práctica y real, que la da la sociedad. Esa verdad es que la confrontación y la polarización actual representan un riesgo de violencia directa y una amenaza para la paz. Asimismo, en su dimensión ética, en tercer término, el consenso, como manifestación del pluralismo, tiene sus límites, ya que no es posible defender cualquier cosa, sino la que se justifique racionalmente y la que se conforme con la axiología constitucional. En cuarto término, en el presente, con relación a un posible proceso de acuerdo en Venezuela, las condiciones de la negociación han de ser las del llamado “discurso o dialogo ideal”, que reduce las posibilidades de engaño, de ocultamiento, de irracionalidad de los participantes, o de bloqueo, como la de colocar al participante en una condición de inferioridad a la hora de negociar por la interferencia de decisiones sobrevenidas de una parte que agravan el conflicto, pendiente el proceso de negociación. Que exige que los participantes sean plenamente racionales, capaces de abandonar el conflicto y lograr la institucionalización de un acuerdo propicio para una sociedad más justa. Por ello, es importante un esquema de dialogo que acredite la condición de iguales de los participantes, como reconocer al “enemigo” como contraparte, y que permita la figura de unos negociadores o facilitadores, confiables, que aprecien el grado de racionalidad o justicia del dialogo real. Y, que defina “la agenda” y el “orden del día”, que sirva de referencia para esa medición y que evite los bloqueos de la negociación. Esa agenda, en el proceso de consenso, serían los temas de negociación. La Mesa de la Unidad Democrática, que representa orgánicamente la oposición en Venezuela, manifestó que solicitó formalmente al Vaticano para que participe como mediador en un posible dialogo con el gobierno venezolano, en respuesta a la carta enviada por el

Papa Francisco a UNASUR, en la que pidió a la oposición y al gobierno que le hicieran una invitación formal para que participe en el dialogo¹⁴. Por su parte, según una información periodística, el Presidente de la Conferencia Episcopal Venezolana, Monseñor Diego Padrón, informó que el Vaticano había recibido las solicitudes de la oposición y del gobierno para que la Santa Sede participe en el proceso de diálogo, puesto que el 23 de septiembre de 2016, el gobierno emitió una invitación al nuncio apostólico, para que el Papa designe un representante de la iglesia que sirva como mediador; y que por su parte, cinco días después, la **Mesa de la Unidad Democrática** (MUD), hicieron su petición con el mismo fin¹⁵. De ser así, se contaría con mediador confiable para ambas partes en un posible dialogo para acabar con la violencia política que abate a Venezuela y prever caminos para la estabilidad política como base del progreso de la Nación.

17. Por otra parte, ese diálogo o negociación ideal, supone un sistema de núcleo axiológico irrenunciable e indiscutible, representados por valores objetivos, que constituye lo indudable, fuera de cuya circunferencia se penetra en la zona de discusión. Es la idea de un conjunto de círculos concéntricos, que según Gregorio Robles, configura la negociación ideal en un proceso del consenso político. En efecto, el primer círculo está constituido por lo indiscutible, en nuestro caso, la aceptación de los principios y elementos esenciales del orden democrático, del repudio a la violencia, la convivencia democrática, la vigencia del Estado de Derecho y el respeto a la dignidad de todos los venezolanos. El segundo círculo, incluye los temas respecto de los cuales es posible llegar a un consenso matizando las diversas partes sus posiciones para acercarlas a las de los otros. Y, por último, el tercer círculo que recoge los elementos de valor que han de buscarse para la elaboración del consenso racional o real.

18. Desde otro orden de ideas, en un dialogo ideal para conseguir un consenso real, como solución a un conflicto político, es verdad que debe aceptarse que la Constitución define el marco axiológico y

¹⁴ Disponible en: <https://es.panampost.com/sabrina-martin/2016/09/28/venezuela-con-carta-al-vaticano-la-oposicion-llama-a-dialogar-al-regimen-chavista/>

¹⁵ Disponible en: <http://caraotadigital.net/blog/2016/10/11/vaticano-recibio-solicitudes-para-mediacion-en-dialogo/>

procedimental del proceso de negociación, pero, también como expresa Diego García Belaunde, constitucionalista de la Pontificia Universidad Católica del Perú, que es una premisa falsa que los procesos constituyentes o de reforma constitucional, y su producto final, la Constitución tienen la solución a todos los conflictos políticos. Por el contrario, afirma este constitucionalista, que, por desgracia, no sirven para arreglar nada, pues ellas nunca son fines sino medios¹⁶. De modo, que si el conflicto político tiene alguna de sus causas en la llamada Constitución Política, otro dato real, en el proceso de discurso o negociación, es lo que Gregorio Robles denomina “el dialogo ínter sistemático” o “dialogo post constitutionem”, que afecta no sólo el desarrollo normativo inferior a la Constitución, que debe darse al nivel del Parlamento y en los Tribunales Constitucionales, sino también a la propia Constitución, si se detecta que el modelo político ideal de democracia que recoge no resulta ser en la práctica una democracia real, en cuyo caso se adelantaría el procedimiento para su modificación o enmienda pero por el proceso de un consenso previo.

19. En este mismo orden de ideas, la Exposición de Motivos de la vigente Constitución expresa en su texto, “La contraposición entre una Constitución formal y una Constitución real genera distorsiones que agravan considerablemente las crisis de gobernabilidad y de legitimidad del sistema político, de no existir opciones para superarlas.” Este principio de la flexibilidad constitucional de adaptación de la Constitución para la solución de crisis política, es un valor referencial para la búsqueda de consenso para establecer la institucionalidad necesaria que requieren los cambios acordados mediante el consenso. Cambios, que a mi juicio, deben contemplarse en acuerdos no solo de cambios políticos, sino también de gobernabilidad, que algunos sectores de nuestra sociedad civil han llegado a proponer¹⁷.

¹⁶ “La reconstrucción del sistema político y la ingeniería constitucional”, en *Perú 2000: Un triunfo sin Democracia*, Comisión Andina de Juristas, 2000, p. 112.

¹⁷ Véase, “Frente al 2016”, Mensaje del Centro de Políticas Públicas (Ifedec), de la Fundación Alberto Adriani y de la Fundación Arturo Uslar Pietri”, Caracas, septiembre de 2015. “Acuerdo Nacional para el Progreso y la Paz de Venezuela, presentado en fecha 10 de agosto de 2016, por el Centro de Estudios de la Economía Venezolana de la Universidad Monte Ávila (CEDEV) y más de quince (15) instituciones. Y, “Mensaje a los Venezolanos” de la Fundación Alberto Adriani, de noviembre del 2015.

20. Termino este trabajo con una cita de Gregorio Robles, muy apropiada para el proceso de consenso que se está buscando, con la asistencia y cooperación internacional, para la situación de conflicto que atraviesa Venezuela, y que es el tema que he desarrollado. Dicho autor al referirse al consenso político, como versión más destacada del consenso real, alcanzable sólo mediante el dialogo real para conseguir una democracia real, afirma: “Toda sociedad democrática implica ambos, el dialogo real y el consenso real, y en la medida en que estos se aproximen al dialogo ideal y el consenso ideal, tanto más próximo estará el ideal de la democracia”¹⁸. Nos toca, a los ciudadanos, en ejercicio del derecho a vivir en paz y en democracia reclamar una solución pacífica y democrática, al actual conflicto venezolano, principalmente al gobierno, y a todos los agentes políticos el máximo esfuerzo de patriotismo para que esa solución nos conduzca a la democracia real que como ideal aspiramos los venezolanos. O, al “gobierno de felicidad o feliz”, que postulaba el ilustre venezolano CARACCIOLO PARRA LEÓN para nuestra sociedad.

Caracas, 11 de octubre de 2016.

¹⁸ Gregorio Robles, ob. cit. pp. 167 y 168.